

ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VI, INCISO C) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el [decreto de creación](#) N° 12029 de fecha 29 de Marzo del 1985 donde se señalan las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tonalá, el mismo no se encuentra facultado para la realización de obra pública pues dentro de sus atribuciones no se encuentran las de promover, contratar y/o ejecutar obra pública y/o servicios relacionados con la misma, facultades que tampoco se contemplan en ninguno de los numerales del [reglamento Interno](#) vigente para este Organismo, por lo cual esta disposición no aplica a este sujeto obligado pues no se genera la información respecto a este punto.